

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), abril 13 de 2023. A despacho el presente proceso con memorial suscrito por la parte demandada mediante el cual presenta recurso de reposición en subsidio apelación contra la sentencia proferida en este asunto. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. 610

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: VÍCTOR MANUEL MUÑOZ HERRERA
Demandado: LEYDY LORENA BURGOS PORTILLA
Radicación: 76520-31-84-001-2022-00314-00

Palmira- Valle del Cauca, 13 de abril de 2023.

Evidenciado el informe de secretaria que antecede, se tiene que efectivamente la parte demandada señora LEYDY LORENA BURGOS PORTILLA presentó escrito mediante el cual interpone recurso de reposición en subsidio apelación contra la sentencia anticipada No. 076 de marzo 10 de 2023, los que se agregarán sin consideración alguna teniendo en cuenta que fueron presentados a nombre propio por la demandada, contando aquella con profesional del derecho que la represente designada a través de auto interlocutorio No. 384 de marzo 03 de 2023, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 72 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración el memorial contentivo de recurso de reposición en subsidio apelación contra la sentencia anticipada No. 076 de marzo 10 de 2023, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 027 de hoy 14 de abril de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

m.h.

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4925c9f41f5762142d6651eaa13917d05348120bc3bef9b1c5b1bf7010682fcf**

Documento generado en 13/04/2023 06:15:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>